



## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

**ACUERDO NÚMERO: 654-2024 CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 256 de la Constitución de la República, establece que el Régimen de Servicio Civil regula las relaciones de empleo y función pública que se establecen entre el Estado y sus servidores, fundamentados en principios de idoneidad, eficiencia y honestidad. La administración de personal estará sometida a métodos científicos basados en el sistema de méritos **CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia. **CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, manda como atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales. **CONSIDERANDO (5):** Que la Administración Nacional de Servicio Civil, practicó la respectiva evaluación al ciudadano SAÚL ANTONIO SIERRA SANDRES, en fecha 03 de septiembre de 2024, obteniendo una calificación de SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%), por lo que con base en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, el señor SIERRA SANDRES adquirió la condición de CANDIDATO ELEGIBLE para el puesto de ESPECIALISTA EN MEDIOS DE DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL. **ACUERDA: PRIMERO: NOMBRAR** al ciudadano **SAÚL ANTONIO SIERRA SANDRES**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN MEDIOS DE DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL**, en la **Unidad de Comunicaciones, Institución 100: Secretaría de Finanzas, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 01 Secretaría de Estado, Programa: 01 Actividades Centrales, Sub-Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 02 Servicios de Secretaría General, Grupo y Nivel: 02-08, Puesto No. 9941, Sueldo: L 42,900.00**, a partir del 02 de septiembre de 2024. **SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley. **TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de septiembre de 2024. **CUARTO:** Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **(FYS) CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ** Secretario de Estado **(FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA PORTILLO** Secretario General.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**GERSSON ORLANDO SIERRA**  
SECRETARIO GENERAL

\*FMoya